



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00545	00
DEMANDANTE	OSCAR JOBANY VALENCIAZULETA						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A pesar de tratarse de un asunto el cual, por su naturaleza, debe imprimírsele el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

A) El apoderado de la parte demandante se servirá aportar la reclamación administrativa realizada ante la entidad accionada COLPENSIONES, en la cual pueda evidenciarse la constancia de radicación de la misma (constancia de recibido, fecha, lugar de radicación) y que dio lugar a la respuesta inicial expedida por dicha entidad mediante resolución SUB 177168 del 6 de julio de 2022. -Artículo 6° del C.P.L.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegará la respectiva constancia.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la abogada **LUCIA IMELDA GIL GALLO** portadora de la T.P. 133.088 del C.S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39652ec4c209e95748203e5e3b9623dfbd8d6ed454a7ff31cbcff95d0faca9d7**

Documento generado en 14/12/2022 02:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>